GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de enero de 2012
No. 17

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO, MEXICO, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO, MEXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE DETERMINA FUSIONAR EL ACTUAL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE CHALCO, MEXICO, AL JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE ESTE ULTIMO POR EL DE JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE CHALCO, MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 806-B1, 138, 141, 37, 27, 22, 23, 35, 12-A1, 5-B1, 164, 171, 28-B1, 29-B1, 30-B1, 31-B1, 32-B1, 34-B1, 33-B1, 62-A1, 176, 167, 175, 140, 158, 26, 155, 151, 154, 90-A1, 262, 47-B1, 48-B1, 266 y 89-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 188, 184, 194, 275, 51-B1, 156, 169, 144, 59-A1 y 53-A1.

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CIRCULAR NO. 04/2012

Toluca de Lerdo, México, a 23 de enero de 2012.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los acuerdos siguientes:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO, MÉXICO, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de primera instancia que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

III. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los juzgados de control, juicio oral y tribunal oral en los dieciocho distritos judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Chalco, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los citados Juzgados de control, juicio oral y tribunal oral y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

IV. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del citado Distrito Judicial, por ser el que menor carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción I, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día primero de febrero de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con domicilio en Carretera Chalco-San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, Código Postal 56625;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Tercero Penal que por este acuerdo se suprime, con la misma competencia territorial en los municipios de Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas Penales y Unitarias Penales Regionales de Texcoco, México, en razón de la materia y del territorio.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Chalco, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, registrándose nuevamente con el número correspondiente.

Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.

C O N S I D E R A N D O

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de primera instancia que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

III. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los juzgados de control, juicio oral y tribunal oral en los dieciocho distritos judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Chalco, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los citados Juzgados de control, juicio oral y tribunal oral y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

IV. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ser el que menor carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción I, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día primero de febrero de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con domicilio en Carretera Chalco-San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, Código Postal 56625;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Cuarto Penal que por este acuerdo se suprime, con la misma competencia territorial en los municipios de Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas Penales y Unitarias Penales Regionales de Texcoco, México, en razón de la materia y del territorio.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Chalco, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, registrándose nuevamente con el número correspondiente.

Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE DETERMINA FUSIONAR EL ACTUAL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE CHALCO, MÉXICO, AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE CHALCO, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de cuantía menor que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

III. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los juzgados de control, juicio oral y tribunal oral en los dieciocho distritos judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Chalco, existe la necesidad de contar con la infraestructura que permita operar el nuevo modelo procesal, generando un espacio físico que puede ser utilizado en la implementación de dicho sistema en este distrito judicial.

IV. Bajo este contexto, se realizó el análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Chalco, y del Juzgado Civil de Cuantía Menor del mismo distrito judicial; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, advirtiéndose que la carga de trabajo que presentan se ha visto considerablemente disminuida.

En virtud de lo anterior, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor y Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco como radicados, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse simultáneamente por un solo juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción IV, 4, 11 fracción I, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día primero de febrero del dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco, al Juzgado Civil de Cuantía Menor del mismo Distrito Judicial, con domicilio en Carretera Chalco-San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, código postal 56600, Chalco, Estado de México;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor, que por este acuerdo se suprime, así como los que se promuevan en dicho rubro; con la misma competencia territorial, en los municipios de Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad, en las materias civil y penal; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas y Unitarias, regionales de Texcoco, México, en razón de las materias y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Chalco, México, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chalco, México, debiendo conservar su número de registro consecutivo y año, tomando en consideración que el juzgado al que se radican, no conocía con antelación de la materia penal, por lo que no impacta en su consecución y sí facilita su localización sin mayor cambio que no sea su propia radicación en el Juzgado que con motivo de esta fusión se instaura: así como su domicilio en Carretera Chalco-San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, código postal 56600, Chalco, Estado de México.

A efecto de especificar la nomenclatura del único Juzgado de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco, México, como consecuencia de la fusión que se acuerda, **se modifica su denominación, por la de Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Chalco, México.**

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el C. Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. MARIA GUADALUPE OLIVERA DE JUAREZ, EDITH, DANIEL, MONICA, MARIA DE LOS ANGELES, MARIA GUADALUPE, ELIZABETH y JOSE LUIS de apellidos JUAREZ OLIVERA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil once, dictado en el incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia, deducido del expediente número 1169/88, que se ventila en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por MARIA GUADALUPE OLIVERA DE JUAREZ, en contra de ANGEL JUAREZ CONSTANTINO, se hace de su conocimiento que el actor incidentista ANGEL JUAREZ CONSTANTINO, promovió incidente de cancelación de pensión alimenticia, en contra de MARIA GUADALUPE OLIVERA DE JUAREZ, EDITH, DANIEL, MONICA, MARIA DE LOS ANGELES, MARIA GUADALUPE, ELIZABETH y JOSE LUIS de apellidos JUAREZ OLIVERA, por lo que se expide el presente edicto para notificarles que deberán manifestar lo que a su derecho corresponda y en su caso ofrezcan pruebas respecto de dicha incidencia, luego tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandados incidentales, se les notifica por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a desahogar la vista que se les manda dar, por sí o por apoderado legal que los represente, entonces se seguirá el incidente en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo disponen los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado.

Publíquese el presente por tres veces, de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 05 de diciembre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

806-B1.-21 diciembre, 16 y 26 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SANCHEZ RUIZ MAURICIO, expediente número 650/2004, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las once horas del día ocho de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado que es la casa tipo cuádruplex marcada con la letra D, construída sobre el lote 62, manzana 19, que forma parte del conjunto urbano denominado San Buenaventura, que corresponden al inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en la calle cerrada Hacienda de Chimalpa en el lugar conocido como Ex Hacienda Buenavista o Canutillo, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días, hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre de dicha Entidad.-México, D.F., a 25 de noviembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

138.-16 y 26 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

ACTOR: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE.

DEMANDADO: CIORON NUÑEZ ARLETT.

EXPEDIENTE: 927/2009

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de diciembre del dos mil once, la C. Juez ordenó el remate en pública subasta y en segunda almoneda el inmueble ubicado en la casa marcada con el número doscientos cuatro de la calle de Hacienda Rancho Seco y terreno sobre el cuál está construída que el lote de terreno número dieciséis de la manzana quince y casa construida en el mismo del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. con las superficies, medidas y linderos descritos en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de $2,548,260.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento del precio de la tasación de dicho inmueble, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo, lo anterior con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado mediante billete de depósito una cantidad por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil doce, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen", y sitios de costumbre del Juzgado respectivo del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble hipotecado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término, para que el día y hora antes indicados comparezcan postores a este H. Juzgado a realizar su postura legal respecto del bien inmueble que nos ocupa en el remate en segunda almoneda.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 4 de enero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Aguilar Valencia.-Rúbrica.

141.-16 y 26 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1663/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, YOLANDA ARISTA ALVAREZ, le demanda la Usucapión a VICENTE HERNANDEZ ALEMAN, respecto de la propiedad del lote de terreno número 05, manzana 205, de la calle Sur 16-A, del Ex Ejido denominado "Ayotla", (hoy Colonia Guadalupana II Sección), Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros, con calle Sur 16-A, al sureste: 19.00 metros con lote 6, al suroeste: 10.00 metros con lotes 13 y 14 y al noroeste: 19.00 metros con lote 4, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- De acuerdo con el certificado de inscripción aparece inscrito dicho inmueble, bajo la partida 3912, foja 40 frente, volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha 5 de diciembre de 1990, inscrito a favor de VICENTE HERNANDEZ ALEMAN, II.- Bajo protesta de decir verdad dicho lote de terreno lo viene poseyendo en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde hace más de 10 años anteriores a la fecha por haberlo adquirido del señor RAMON RESENDIZ MEJIA, por compra venta que celebró el día 14 de febrero de 1999, pactándose un precio de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pagándose tal cantidad en la siguiente forma en el momento de la firma del contrato privado de compra venta, le entregó personalmente al señor RAMON RESENDIZ MEJIA, dicha cantidad, comprometiéndose que en un lapso de tres meses acudiría a su domicilio para que acudiéramos ante el Notario Público que yo escogiera para que se hiciera la escritura correspondiente a mi nombre, transcurriendo dicho lapso sin que hasta la fecha se presentara su vendedor, razón por la cual acude a este Juzgado para hacer los trámites legales, solicitando se le declare judicialmente propietaria de dicho inmueble. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete y dieciséis ambos del mes de diciembre del año dos mil once, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

37.-6, 17 y 26 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 378/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JULIA ESTHER BENITEZ PEREZ, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones.

a) El otorgamiento de escritura pública, libre de todo gravamen, del bien inmueble a que se refiere el contrato de compraventa número 294, de fecha 19 diecinueve de abril del año 2000 dos mil, el cual se describe en la demanda.

b) El pago de los gastos y costas que se deriven de este negocio, ante el manifiesto incumplimiento de la demanda en sus obligaciones contractuales derivadas del contrato de compraventa base de la acción.

Se expide el presente, en al Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: veinticuatro de noviembre del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

27.-6, 17 y 26 enero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA- ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 771/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PALOMA MARISOL MARTINEZ GOMEZ en contra de PEDRO VERA MANCILLA y OTRA en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en el Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once, ordenó emplazar a PEDRO VERA MANCILLA por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando en la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a la parte demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México; relación sucinta de demanda. prestaciones.- A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de PALOMA MARISOL MARTINEZ GOMEZ, la usucapión respecto de una fracción del terreno de común repartimiento de calidad temporal, cerril de tercera denominado "Casa Blanca", ubicado en la Colonia Ermita en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, situado en la calle Boulevard Adolfo López Mateos, número veintiuno "E", C.P. 52970, inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 13.40 metros con cerrada sin nombre y Sara Huerta Díaz, al sur: 12.70 metros con Pedro Placencia López, al oriente: 8.60 metros con Pablo Gómez Aguilar y al poniente: 9.50 metros con condominios, con superficie de: 103.25 metros cuadrados; lo anterior para pugnar vicios del acto por medio del cual fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. B) La declaración judicial de que PALOMA MARISOL MARTINEZ GOMEZ, he adquirido la propiedad del inmueble en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto de una fracción del terreno de común

repartimiento de calidad temporal, cerril de tercera denominado "Casa Blanca", descrito en el inciso A). C) La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en la que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de PALOMA MARISOL MARTINEZ GOMEZ, la usucapión respecto de una fracción del terreno de común repartimiento de calidad temporal, cerril de tercera denominado "Casa Blanca", ubicado en la Colonia Ermita en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, situado en la calle Boulevard Adolfo López Mateos, número veintiuno E. C. P. 52970 con una superficie, medidas y colindancias descritas en el inciso A).

Fecha de acuerdo que ordena la publicacion diecisiete de noviembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

22.-6, 17 y 26 enero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente numero 668/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MANUEL VARGAS CABRERA, en contra de FRACCIONADORA e IMPULSORA DE ATIZAPAN, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor MANUEL VARGAS CABRERA la usucapión respecto del inmueble identificado como lote número 9, manzana 18, con casa sobre él construida marcada con el número oficial 36 de la calle Golondrina, ubicada en el Fraccionamiento La Cañada, Municipio de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México, mismo que cuenta con la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie: 308.36 m2; al norte: 22.30 metros con calle Golondrina; al sur: 11.95 metros con lote número 10; al oriente: 13.86 metros con lote 8; al poniente: 23.80 metros con Avenida Cañada, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real número 71150. Lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio; B) La declaración judicial de que MANUEL VARGAS CABRERA, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de la sociedad denominada Fraccionadora e Impulsora de Atizapán, S.A., respecto del inmueble descrito en la prestación marcada en el inciso A), lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. D) La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor MANUEL VARGAS CABRERA la usucapión respecto de la fracción de terreno descrito en la prestación marcada en el inciso A), lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil once (2011), ordenó emplazar a la demandada FRACCIONADORA e IMPULSORA DE ATIZAPAN, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta Entidad ("DIARIO AMANECER") y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla. Se seguirá el juicio en rebeldía, y las uiteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).-Doy fe.

Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-Autorizado por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil once.-Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

23.-6, 17 y 26 enero.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

ANA ORTIZ SILVA.

Se le notifica el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JESUS VAZQUEZ NEGRETE en su contra.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 619/2009, el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JESUS VAZQUEZ NEGRETE en contra de ANA ORTIZ SILVA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la señora ANA ORTIZ SILVA, con fundamento en lo establecido por el artículo 4.90 fracciones I, VI, XI, XII, XIII, XVI y XVII del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el señor sobre los menores MARCO RAYMUNDO, RICARDO ALAN y ARIANA MICHEL todos de apellidos VAZQUEZ ORTIZ, C).- La declaración de la guarda y custodia de los menores a favor del señor JESUS VAZQUEZ NEGRETE, D).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado correspondientes.-Chimalhuacán, Estado de México, diez de mayo del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

35.-6, 17 y 26 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A.

En los autos del expediente 807/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN MANUEL CALZON VEGA, demanda las siguientes prestaciones: A) Declare mediante sentencia definitiva que la usucapión se ha consumado y que ha adquirido en su favor la propiedad del inmueble que se encuentra ubicado en Cerro de Cempoaltepetl, lote 28, manzana IV, Fraccionamiento Los Pirules, Sección Boulevard, casa tipo M-4, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 08.00 metros colindando con Cerro de Cempoaltepetl; al sur: 08.00 metros colindando con Cerro de las Campanas; al oriente: 20.00 metros colindando con Cumbres de Acotzingo; al poniente: 20.00 metros colindando con Boulevard Popocatépetl, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados. B) Se ordene la inscripción de la sentencia que se dicte, en el Registro Público de

la Propiedad y del Comercio (ahora Instituto de la Función Registral), en la que se le constituya como nuevo propietario del bien antes citado. Lo anterior se funda esencialmente en los siguientes hechos: desde el primero de enero de mil novecientos noventa y cinco, el promovente de mala fe y de forma clandestina se apodero en concepto de propietario sin autorización de persona alguna de quien pudiere tener derecho del inmueble ubicado en Cerro de Cempoaltepetl, lote 28, manzana IV, Fraccionamiento Los Pirules, Sección Boulevard, casa tipo M-4, lo anterior en virtud de que el inmueble se encontraba abandonado y en compañía de unas personas abrió la puerta de acceso, siendo aproximadamente las doce horas y desde la fecha antes mencionada, posee el inmueble en concepto de propietario, de igual forma desde la fecha antes citado tiene la posesión del citado inmueble, en forma pacífica, sin que a la fecha se haya instado procedimiento alguno con la finalidad de perturbar la propiedad y posesión que ostenta, la propiedad del inmueble la realiza de forma pública, porque los vecinos lo conocen como el dueño y del igual forma de manera continua desde el primero de enero de mil novecientos noventa y cinco hasta el día que transcurre. Por lo que se hace saber a la demandada Fraccionadora Lomas de Atenco, S.A., que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquense por tres 3 veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Auto. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, quince de diciembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

12-A1.-6, 17 y 26 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

ALFONSO LAGARDE FLORES.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MARIA VICTORIA LAGARDE MARTINEZ, le demanda en el expediente número 630/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapión respecto del lote No. 19, del inmueble compuesto por el lote número 19 y 20, de la manzana 71, de la calle Tlalnepantla, de la Colonia General Vicente Villada, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: al norte: en 21.50 metros con propiedad privada; al sur: en 21.50 metros con propiedad privada; al oriente: en 10.00 metros con propiedad privada; al poniente: en 10.00 metros con la calle (hoy calle Tlalnepantla), cuya superficie es de 215.00 metros cuadrados; B.- Del Registrador Público de la Propiedad de esta demarcación demanda la inscripción del inmueble que pretende prescribir a su nombre. Fundó su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 04 de febrero de 1994, adquirió por medio de contrato privado de compraventa el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A con las medidas y colindancias señaladas, cuyo precio fue pactado en $ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), como corresponde a una compraventa e inmediatamente se le dio el dominio de dueño de dicho inmueble tal y como lo acredita con el contrato que exhibió con su demanda y con el dicho de los testigos que presentará en el momento oportuno. Invocó la Tesis Jurisprudencial cuyo rubro refiere: PRESCRIPCION ADQUISITIVA. HECHOS SUSCEPTIBLES DE GENERAR LA POSESION APTA PARA LA. Octava época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Apéndice de 1995. Tomo V, Parte TCC. Tesis 578. Pág. 420. 2.- El vendedor hoy demandado ALFONSO LAGARDE FLORES, adquirió por medio de contrato de compraventa el inmueble que le vendió el señor RICARDO RIVERA ESTRADA, por medio de instrumento notarial número 12,922, del volumen especial CLXII, de fecha 29 de julio de 1974, pasada bajo la fe del Notario Público número 4, Licenciado Alejandro A. Altamirano, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; 3.- Desde la fecha que adquirió, el lote de terreno número 1, de la manzana 71, de la calle Tlalnepantla, de la General José Vicente Villada, de este Municipio, entró en posesión física y jurídica del mismo, fecha desde la que se ha ostentado como propietaria y dominadora del inmueble en cuestión de manera pacífica y pública, asimismo acordaron entre el señor Alfonso Lagarde Flores y la actora que acudirían al Notario Público, con el fin de elevar a escritura pública la compraventa una vez que la actora tuviera para pagar los gastos de escrituración, sin embargo, el demandado Alfonso Lagarde, se junto con una señora y se cambio de domicilio, motivo por el cual no lo pudo localizar y desconoce su paradero, razón por la que recurre a esta vía; 4.- Desde el 4 de febrero de 1994, ha tenido la posesión y se ostenta como dominadora del mismo; posesión y dominio que se ha caracterizado por ser en calidad de propietaria, de buena fe, de manera pacífica, pública y continua, posesión que hasta la fecha sigue ostentando en tales conceptos; 5.- Sobre el inmueble que demanda la prescripción positiva, la actora, ha realizado diversos actos de dominio, tales como la construcción de una vivienda que abarca el perímetro del inmueble a prescribir y que actualmente habita con su familia, además de realizar pago de impuestos relacionados con el predio, para efecto de justificarlo exhibo diversos recibos de pago; 6.- Desde que adquirió el inmueble materia del juicio no ha interrumpido la posesión que ostenta sobre el mismo, además de que todos los vecinos y conocidos con los que colinda el inmueble de su propiedad se han percatado de que su posesión es en calidad de dueña, de manera pacífica, ininterrumpida y de buena fe, contándole lo anterior a María Elena Vaca Castro e Irma Brambila García, además de familiares y amigos; 7.- El inmueble materia del juicio, se encuentra inscrito bajo la partida 676, del volumen 46, libro primero, sección 1°, a favor del señor Alfonso Lagarde Flores, pues así se desprende del certificado de inscripción que expidió el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl y que anexo a su demanda; apoyó los hechos de su demanda en la Tesis de Jurisprudencia cuyo rubro refiere: PRESCRIPCION POSITIVA, POSESION EN CONCEPTO DE DUEÑO (LEGISLACION DEL ESTADO DE MICHOACAN). Sexta Epoca. Instancia: Tercera Sala. Semanario Judicial de la Federación. Cuarta Epoca. CXXXIII. Pág. 63. Amparo directo 6449/67. María Luisa García López. 10 de julio de 1968, cinco votos. Ponente: Mariano Ramírez Vázquez. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha uno de diciembre del dos mil once, se ordenó emplazarle por este medio para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil once.-Fecha de acuerdo: uno de diciembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

5-B1.-6, 17 y 26 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1390/2010, GREGORIO MARTINEZ RAMIREZ, promueve Juicio en la vía ordinaria civil sobre acción reivindicatoria, en contra de LINDA GRISEL REYES DIAZ, en el que entre otras cosas solicita en sus prestaciones: A) La declaración judicial de que tiene mejor dominio sobre el inmueble ubicado en lote número cuarenta y siete de la calle Huitzilopoxtli, Colonia Hueyotenco, en el Municipio de Tecamac, de Felipe Villanueva, en el Estado de México, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: superficie 482.17 m2. al norte: en 16.43 m linda con Rubén López Rodríguez, al sur: 20.72 m con calle privada, al oriente: en 27.16 m con calle Huitzilopoxtli, al poniente: en 26.52 m con Severo Villena Santana, B) Como consecuencia de lo anterior, se le entregue con sus frutos y accesiones; C) El pago de una indemnización que se cuantificará a juicio de peritos en ejecución de sentencia, generados por la ocupación indebida del inmueble, a partir de la fecha en que esta ocurrió y los que se causen, hasta la fecha en que se le devuelva el inmueble mencionado; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; acreditando la propiedad con la copia certificada de la escritura pública número 11896 volumen 237 otorgada ante el Notario Público setenta y siete del Estado de México, con residencia en Otumba, Licenciado Guillermo A. Franco Espinosa, de fecha veinte de agosto de dos mil diez; narrando en su hecho que lo adquirió de RODOLFO MAYA SOTO quien le entregó la posesión jurídica, material y virtual del inmueble misma que ejercita hasta la fecha; que se enteró que diversas personas lo ocupaban y que por ello circunstancia acudió a realizar una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público de este lugar, así también por diversas circunstancias se enteró que en este mismo Juzgado existe el expediente 384/2010-03, que la demandada tramitó en relación a un juicio de usucapión que causó ejecutoria por ministerio de ley al haberse confirmado la sentencia por la Sala Civil Regional de Texcoco, México, admitiéndose la demanda por auto del 13 de diciembre del año 2010 dos mil diez; ordenándose en proveído del siete de noviembre del año dos mil once 2011, el emplazamiento a REACTIVOS R.M. S.A. por medio de edictos, persona moral a que se le hace saber que debe dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación dar contestación a la demanda instaurada en su contra por conducto de su apoderado legal; fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se apercibe al demandado que para el caso no presentarse, su apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado en auto del cinco de los corrientes, en Tecámac, Estado de México, el 10 de enero del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

164.-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 208/2010, relativo a la vía Ordinaria Civil sobre usucapión, promovido por ROBERTO GUADARRAMA JUAREZ, le demanda lo siguiente: A).- De los demandados LEONOR JUSTO SILVESTRE y FELICIANO URIBE JUSTO, la prescripción adquisitiva de la fracción del inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, manzana 52, lote 02, zona 03, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, misma que cuenta con una superficie de 506.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 21.00 metros colinda con mismo predio, al sureste: 23.40 metros colinda con lote uno y Avenida Adolfo López Mateos, al suroeste: 16.00 metros colinda con lote tres, al noroeste: 27.00 metros colinda con lotes cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, treinta y treinta y uno; B).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México; C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: En fecha 25 de noviembre del año 1995, celebre el contrato privado de compra-venta con el señor FELICIANO URIBE JUSTO, por lo cual adquirí el lote 02 que se ubica en la Avenida Adolfo López Mateos, manzana 52, lote 02, zona 03, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con las medidas y colindancias antes mencionadas, la compraventa fue por una fracción del inmueble; desde la fecha antes mencionada el señor FELICIANO URIBE JUSTO, me entregó la posesión física y material del citado inmueble que pretendo usucapir; misma que he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 687, volumen 324, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de junio del año dos mil uno, a favor de la señora LEONOR JUSTO SILVESTRE. En mérito de lo anterior, se emplaza a LEONOR JUSTO SILVESTRE y FELICIANO URIBE JUSTO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a dieciséis de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

171.-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA y COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FIANZAS, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado en el expediente número 1163/2010, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ELSA CARAVEO GARCIA en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., BANCO COMERCIAL MEXICANO (actualmente SCOTIABANK INVERLAT, S.A.) y LA

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FIANZAS, S.A. se les hace saber que la parte actora, les demanda a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. y a LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FIANZAS, S.A. el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno ubicado en calle paseo Zoquitl, manzana 17, lote 93, Club de Golf Acozac, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 611.72 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.75 m colinda con Ejido San Gregorio Coatzingo; al sur: 20.00 m colinda con calle paseo Zoquitl; oriente: 27.30 m colinda con lote 92, al poniente: 36.19 m colinda con lote 94, que dice haber adquirido mediante oferta de contrato de UNIDAD DEPORTIVA ACOZAC, en fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Las siguientes prestaciones: 1).- Valor pleno y suficiente a la oferta de contrato a Unidad Deportiva Acozac, S.A., 2).- El otorgamiento y firma de la escritura del lote de terreno ubicado en calle paseo Zoquitl, manzana 17, lote 93, Club de Golf Acozac, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; 3).- En su momento procesal oportuno sea dictada sentencia favorable a la hoy actora, así como los trámites correspondientes el documento que acredite dicha propiedad; 4).- El pago de todos y cada uno de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento si pasado ese plazo, no comparece a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que lo represente, o gestor, se le seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165, fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial. En cumplimiento a la publicación ordenada por auto de fecha 13 trece de diciembre del año dos mil once. Dados en Ixtapaluca, Estado de México, a los 20 veinte días del mes de diciembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

28-B1.-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

PILAR SANTIAGO GARCIA, se le hace saber que FERNANDA CANO ACOSTA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil interdicto de recuperar la posesión, tramitado bajo el expediente número 201/2011 de este Juzgado demanda a PILAR SANTIAGO GARCIA, las siguientes prestaciones: A) La restitución de la mitad o cincuenta por ciento en su parte sur, del bien inmueble conocido públicamente como lote de terreno número 15 (quince), de la manzana 23 "A", (veintitrés), el cual se encuentra ubicado en la calle El Farolito número oficial 121 (ciento veintiuno), de la Colonia Ampliación Evolución conocida actualmente como la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México. Por las razones y motivos que más adelante se expresarán. B) La indemnización en dinero por los daños y perjuicios que los ahora demandados me han causado con su conducta, ello de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 2.17 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México; daños y perjuicios que se acreditaran en su momento procesal oportuno o bien que quedarán al arbitrio de su Señoría. C) El afianzamiento o garantía que los demandados deben de otorgar a mi favor para efecto de que no volverán a perturbarme en lo futuro, la cual quedará a criterio de su Señoría. D) La comunicación con multa o arresto para el caso reincidencia de los actos perturbatorios, por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada PILAR SANTIAGO GARCIA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil once.- Auto de fecha: tres de abril del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

29-B1.-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

LUCIANO HERRERA CORDOBA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 586/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por IRENE ITURBE DE LA CRUZ en contra de LUCIANO HERRERA CORDOBA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o usucapión, que ha operado a mi favor, declarando a la suscrita propietario del lote de terreno marcado con el número 8, de la manzana 30, de la calle 29, actual número oficial 165, de la Colonia El Sol, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros linda con lote 7; al sur: 20.00 metros linda con lote 9; al oriente: 10.00 metros linda lote 24; al poniente: 10.00 metros linda con calle 29, con una superficie de 200.00 metros cuadrados; encontrándose registrado bajo los datos siguientes; partida 853, volumen 264, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre del señor LUCIANO HERRERA CORDOBA. B) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la suscrita me he convertido en propietario del inmueble y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y que la misma me sirva de título de propiedad, ordenando su Señoría que previamente se haga la cancelación de los antecedentes registrales del inmueble motivo del presente asunto, toda vez que en dicha oficina registral se encuentra registrada la propiedad a nombre del demandado. C) El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio, en todas sus instancias. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo fue un contrato privado de compraventa que celebró con el señor LUCIANO HERRERA CORDOBA en fecha 20 de diciembre del 2004, en la cantidad de $ 300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS, habiendo cubierto en su totalidad su pago y a su vez el vendedor le entregó la posesión física y material de dicho inmueble en la fecha de celebración del contrato, que desde entonces su posesión es y ha sido en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública, ininterrumpidamente y por más de 10 años. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del

siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 07 siete días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de noviembre de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

30-B1.-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 299/2011, JAQUELINA GUZMAN FRAGOSO, promueve en la vía Ordinaria Civil en contra de EDGAR MANUEL TRUJILLO SANTA MARIA, SAUL CORONEL DUARTE, MARIA DE LA LUZ BLANCA ACOSTA ARTEAGA también conocida como MARIA DE LA LUZ BLANCA ACOSTA DE ALVAREZ, LIC. FLOR DE MARIA ALTAMIRANO MAYORGA y AL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, solicitando las prestaciones siguientes: 1).- De los señores MARIA DE LA LUZ BLANCA ACOSTA ARTEAGA también conocida como MARIA DE LA LUZ BLANCA ACOSTA DE ALVAREZ, del C. EDGAR MANUEL TRUJILLO SANTA MARIA y SAUL CORONEL DUARTE, la nulidad del contrato de compraventa celebrado el doce de noviembre de dos mil diez, respecto del inmueble identificado como lote 13, manzana 83, de la Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.00 metros con lote 12; sur: 25.00 metros con lote 14; oriente: 10.00 metros con calle Capulines; poniente: 10.00 metros lote 48. 2).- De la LIC. FLOR DE MARIA ALTAMIRANO MAYORGA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO, la nulidad de la escritura número 46,539, volumen 839, de fecha 12 de noviembre de 2010 que otorgó al Señor SAUL CORONEL DUARTE, respecto del inmueble identificado como lote 13, manzana 83, de la Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México. 3).- Del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, la cancelación de la inscripción de la escritura número 46,539, volumen 839, de fecha 12 de noviembre de 2010, que quedó registrada bajo la partida 1142, volumen 319, libro primero, sección primera, de fecha 21 de diciembre de 2010. 4).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Admitiéndose la demanda por auto del día treinta y uno de marzo de dos mil once, ordenándose por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil once, publicar dicha solicitud por medio de edictos, haciéndoles saber a los codemandados SAUL CORONEL DUARTE, EDGAR MANUEL TRUJILLO SANTA MARIA y MARIA DE LA LUZ BLANCA ACOSTA ARTEAGA o MARIA DE LA LUZ BLANCA ACOSTA DE ALVAREZ que deberán de presentarse en este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, se expide los presentes a los seis días de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica. Publicación ordenada por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

31-B1.-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 72/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: GUADALUPE HERNANDEZ SANCHEZ.

DEMANDADO: JOSE RODRIGUEZ PATIÑO y OTROS.

GUADALUPE HERNANDEZ SANCHEZ por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil (sobre usucapión) en contra de JOSE RODRIGUEZ PATIÑO Y OTROS reclamando A).- La declaración de ser legítima propietaria y haber adquirido el inmueble ubicado en fracción A, en lote 38, manzana 3 sección A, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con antecedentes registrales, medidas y colindancias que en el cuerpo de la presente demanda se detallan. B).- Del instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se reclama la inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión que ejercito y la cancelación del antecedente registral de la propiedad correspondiente. Desde el 10 de noviembre de 1990 la suscrita es poseedora del bien inmueble ubicado en fracción A, en lote 38, manzana 3, sección A, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante la compraventa que de este efectué a través del contrato de compraventa respectivo de esa fecha por lo cual desde esa fecha tome posesión de forma pacífica, pública, continua de buena fe del inmueble materia del presente juicio, asimismo la referida posesion del predio citado preciso que fue obtenido mediante la compraventa efectuada al Señor JOSE RODRIGUEZ PATIÑO para lo cual se firmó el contrato privado de compraventa, donde se establecieron las condiciones de dicho convenio, que fue pagado de contado a la firma de este, por ello en ese momento el vendedor me hizo entrega de varias personas de la posesión física y material del lote de terreno descrito anteriormente, de igual manera me fue entregada la documentación relacionada con dicho predio; de la misma manera establezco que el inmueble materia de la litis cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con calle Licenciado Eduardo Villada; al sur: 16.00 metros con lote 37; al oriente: 12.50 metros con lote 01; al poniente: 12.5 con fracción B una letra. Tal inmueble se encuentra inscrito a favor de JOSE RODRIGUEZ PATIÑO en el Instituto de la Función Registral correspondiente a esta demarcación de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 585, volumen 908, libro primero, sección primera, como se señala en el certificado que al respecto se expidió, en tales circunstancias respecto del lote de terreno multicitado y donde se me declare como legítimo propietario del mismo por haber transcurrido a mi favor el tiempo necesario y haber concurrido las condiciones necesarias para que así se me declare habiendo operado en mi favor la usucapión positiva, se hace saber a JOSE RODRIGUEZ PATIÑO, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se

expiden los presentes a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: once de octubre del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

32-B1.-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 65/2010.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO).
ACTOR: IRMA AGUIRRE ESTRADA.
DEMANDADO: RUBEN BARRON.

IRMA AGUIRRE ESTRADA, por su propio derecho y en la vía ordinaria civil, demanda a RUBEN BARRON, la declaración que en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy propietaria del inmueble ubicado en calle Alondras y Antigua carretera libre a Pachuca sin número, manzana 1, lote 1-A, Fraccionamiento Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec; la entrega física y material que deberá hacer el demandado del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones; el pago de rentas a título de frutos civiles que ha obtenido el hoy demandada por la ocupación legítima del inmueble de mi propiedad desde el mes de agosto de dos mil nueve, ya que el mismo actualmente genera ganancias a dicho demandado por la activad que realiza en el predio del cual soy legítima propietaria, por lo que el pago que el reclamo deberá cuantificarse hasta la total solución del presente juicio; el pago de una indemnización por concepto de perjuicios hasta la total solución del presente asunto, la cual se cuantificará por la cantidad de $6,000,00 mensuales por la rentas que ha dejado de percibir al haber ocupado el hoy demando desde el mes de agosto del año dos mil nueve el inmueble de mi propiedad sin derecho alguno y que con constituye ganancia lícitas que he dejado de obtener por no estar en posesión del multicitado inmuebie; el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando que es la única y legitima propietaria del inmueble ubicado en calle Alondras y Antigua carretera libre a Pachuca sin número, manzana 1, lote 1-A Fraccionamiento Llano de los Báez, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual fue adquirido mediante operación de compraventa de fecha cinco de febrero de dos mil, contrato que formalizó con los señores MARIA GONZALEZ RAMOS y SABINO ALVAREZ CHAVEZ, del cual realizó la escrituración a su nombre a través del juicio de Usucapión, inmueble que se encuentra inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ecatepec de Morelos, bajo la partida 304, volumen 1869, libro primero, sección primera, de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.60 metros colinda con calle Palomas; al sur: 9.20 metros colinda con lote uno; al oriente: 22.10 metros colinda con calle Alondras; al poniente: 21.10 metros colinda con carretera México-Pachuca; siendo el caso que tiene celebrado contrato de arrendamiento para lavado de autos con un tercero de nombre ALFONSO GERARDO OLMOS GUERRA, y hace aproximadamente cinco meses, se presentó en el inmuebie con el objeto de notificarle a dicho arrendatario la desocupación del mismo mediante el juicio de desahucio, éste ya no se encontraba en dicho inmueble y en su lugar lo ocupaba el señor RUBEN BARRON sin título alguna para poseer, dicho procedimiento se encuentra radicado en el Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, bajo el expediente 902/2008; por tanto, desde el mes de agosto de dos mil nueve, el demandado está en posesión, de mala fe y sin título alguno, y a pesar del tiempo transcurrido y no obstante las gestiones extrajudiciales que ha realizado para recuperar el inmueble no lo ha logrado; aunado a ello le reclama los títulos de frutos civiles generados, las rentas que ha percibido como accesión del inmueble de su propiedad ya que ha obtenido por la ocupación ilegitima de dicho inmueble, pues el mismo genera ganancias por la actividad que realiza en el predio, por lo que dicho reclamo deberá cuantificarse hasta la total solución del presente procedimiento y se le condene en sentencia ejecutoriada al pago de rentas en calidad de frutos generados por el inmueble de su propiedad, razón por la que reclamo el pago de una indemnización por los perjuicios que ha ocasionado el haber ocupado sin derecho alguno, cuantificación que se deberá calcular por el tiempo en que se resuelva el presente procedimiento sobre la cantidad de $6,000.00 en la que ha rentado lo que constituye las ganancias lícitas que ha dejado de obtener por no estar en posesión.

DE LA DEMANDA RECONVENCIONAL
ACTOR: JUAN RUBEN BARRON LOPEZ.
DEMANDADA: IRMA AGUIRRE ESTRADA.

JUAN RUBEN BARRON LOPEZ, por su propio derecho y en la vía ordinaria civil, demanda a IRMA AGUIRRE ESTRADA, la prescripción por usucapión lote 1-A, manzana 1, Fraccionamiento Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en razón de haberlo poseído por el tiempo y con las condiciones necesarias para usucapir la cancelación y tiidación de la inscripción que aparece a favor de la reconvenida en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida número 304, volumen 1869, libro primero, sección primera, de fecha 8 de diciembre de 2009; la inscripción en la partida, del volumen, libro y sección registral correspondiente, de la sentencia que declare que me he convertido en propietario por usucapión del inmueble citado. Manifestando que el quince de enero de dos mil, celebró contrato de compraventa privado con el señor JOSE LUIS VAZQUEZ BECERRA, respecto del inmueble ubicado en calle Alondras, lote 1-A, manzana 1, Fraccionamiento Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 192.00 metros y colinda al norte: 8.60 metros y colinda con Avenida Palomas; al sur: 9.20 metros colinda con lote uno; al oriente: 22.10 metros colinda con calle Alondras; al poniente: 21.10 metros colinda con carretera México-Pachuca, como se desprende del contrato de compraventa y de la sentencia definitiva dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos. Estado de México, en el expediente 1135/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, seguido por la señora IRMA AGUIRRE ESTRADA en contra de los señores MARIA GONZALEZ RAMOS y SABINO ALVAREZ CHAVEZ, por lo que desde que celebró el contrato de compraventa mencionado, este tomó posesión material del inmueble objeto del mismo, comenzando a poseer en calidad de dueño, de buena fe, de manera pacífica, pública, continua y sin oposición de quienes aparecían en aquel entonces inciertos como propietarios en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de quien ahora aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Municipio de Ecatepec de Morelos, situación que se presume en razón de que hasta la fecha jamás he sido molestado en la posesión de dicho inmueble.

Se hace saber a JOSE LUIS VAZQUEZ BECERRA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados **a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento** que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: once de noviembre del año dos mil once.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

34-B1.-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

DEMANDADO: JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS

En el expediente 708/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ROBERTO VILLAGRANA HERNANDEZ en contra de JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS, demanda las siguientes prestaciones: C) La declaración de ser legítimo propietaria y haber adquirido una fracción del inmueble ubicado en lote 169, del terreno "La Laguna", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, con registro catastral de carril 4, parcela 169, terreno 36, clave 094-22-016-60 con antecedentes regístrales, medidas y colindancias que en el cuerpo de la presente demanda se detallan. D) Del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se reclama la inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión que ejercito y la cancelación del antecedente registral de propiedad correspondiente.

Fundó mi demanda en los siguientes hechos:

1.- Desde el tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, la suscrita es poseedora del inmueble fracción descrita en la prestación reclamada en el inciso C) anterior, mediante la compraventa que de éste efectue a través del contrato de compraventa respectivo de esa fecha, por lo cual el actor desde esa fecha tomé posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe del inmueble citado. 2.- La referida posesión del predio citado, preciso que fue obtenida mediante la compraventa efectuada al C. JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS, para lo cual se firmó el contrato privado de compraventa que anexo al presente ocurso, donde se establecieron las condiciones de dicho convenio, que fue pagado de contado a la firma de este, por ello en ese momento el vendedor me hizo entrega en presencia de varias personas de la posesión física y material de la fracción de terreno descrito en el hecho que antecede, de igual manera me fue entregada la documentación relacionada con dicho predio. 3.- A partir de la entrega de ese bien, he efectuado las mejoras necesarias del predio en cuestión, como su construcción y mantenimiento de diversos tipos: como diversas personas se percataron, de igual manera he venido efectuando a partir de ese momento las contribuciones e impuestos generados por tal inmueble, como lo acredito mediante los recibos de pago de impuestos y cargas fiscales que desde ahora agrego al presente escrito. 4.- Es así que he venido poseyendo ese inmueble materia de este juicio de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente, y en calidad de propietario, de lo que se han percatado diversas personas, como quedará debidamente acreditado en la tramitación del presente juicio, desde el año de mil novecientos noventa y cinco de la fraccion de terreno motivo de la presente litis, el cual tiene una superficie de 200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 metros con terreno número 35; sur: 20.00 metros con terreno número 37; oriente: 10.00 metros con parcela 168; y poniente: 10.00 metros con calle, con registro catastral de: carril 4, parcela 169, terreno 36, clave 094-22-016-60, como lo acredito con la certificación catastral correspondiente que desde ahora agrego al presente escrito. 5.- Tal inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a esta demarcación de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, bajo la partida 689, volumen 1048, libro primero, sección primera, con las siguientes medidas y colindancias, superficie 10,000.00 metros cuadrados: norte: 100 metros con calle sin nombre, sur: 100 metros con fracción Casimiro Fragoso Acéves; oriente: 100 metros con Sebastián Rodríguez Fragoso; poniente: 100 metros con Roberto Flores Fragoso, apareciendo además al margen anotación de apeo y deslinde bajo la partida 376, volumen 1223, libro primero, sección primera, tal como se señala en el certificado que al respecto se expidió y que agrego desde ahora al presente escrito como anexo. 6.- En tales circunstancias me veo obligada a tramitar en la presente vía y en la forma propuesta, formal demanda en contra de los que se precisan en el proemio de este escrito, respecto de la fracción de terreno multicitado y donde se me declare como legítima propietaria del mismo por haber transcurrido en mi favor el tiempo necesario y haber concurrido en la promovente las condiciones legales necesarias para que así se me declare, habiendo operado en mi favor la usucapión o prescripción positiva por cuanto a ese inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha catorce de junio de dos mil once.-Autoriza.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

33-B1.-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
E D I C T O

VERONICA ELIZABETH MORALES SILVA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JOSE EDUARDO HERNANDEZ JIMENEZ, la usucapión, en el expediente número 152/2011, respecto del inmueble ubicado en: Calzada Quinto Sol, manzana 321, lote 60 de la Colonia Ciudad Azteca Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie total de 192.61 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera suscinta se narran: En fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro VERONICA ELIZABETH MORALES SILVA, en su carácter de cesionaria, celebró contrato de cesión de derechos con EDUARDO HERNANDEZ JIMENEZ, en su carácter de cedente, quien a su vez adquirió el inmueble que se identifica como Calzada Quinto Sol, Manzana 321, Lote 60 de la Colonia Ciudad Azteca Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y tiene una superficie de 192.61 metros cuadrados y colinda: al norte: en 8.75 metros con lote 58; al sur: en 8.75 metros con Calzada del Quinto Sol; al oriente: en 22.02 metros con lote 59 y al poniente: en 22.00 metros con lote 30; asimismo, manifiesta VERONICA ELIZABETH MORALES SILVA, que desde el día veintitrés de julio de dos mil cuatro, tomó posesión de buena fe, al amparo del contrato de cesión de derechos del inmueble antes descrito, poseyéndolo desde ese momento y hasta la fecha de forma pública, pacífica y a título de propietaria, no siendo molestada en la posesión en ninguna forma extrajudicial y mucho menos judicialmente, manifestando que al solicitarle a su cedente JOSE EDUARDO HERNANDEZ JIMENEZ, que se realizarán los trámites para la escrituración del inmueble referido, ha recibido evasivas y pretextos que hasta la fecha, no se han realizado las gestiones tendientes a escriturar ante Fedatario Público el inmueble de su propiedad, misma que se ha dedicado a buscar a la empresa demandada, sin que hasta la fecha tenga información alguna que conozco su paradero y a la luz de la situación actual del inmueble de referencia y de que ha tenido la posesión por mas de seis años, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JOSE EDUARDO HERNANDEZ JIMENEZ, en cumplimiento a lo

ordenado por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil once, se les emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciénadoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas inhábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulacion y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha catorce de noviembre de dos mil once, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 14 de noviembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Scto Canales.-Rúbrica.

62-A1.-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

EDIFICADORA ALCANFORES S.A. y CORPORACION UNIVERSAL DE COMERCIOS E INDUSTRIAS S.A.

En los autos del expediente número 376/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELIZABETH CATAÑO NAVARRO, en contra de LUIS CATAÑO NAVARRO, RODRIGO CATAÑO NAVARRO, VARENKA CATAÑO NAVARRO, EDIFICADORA ALCANFORES S.A. y CORPORACION UNIVERSAL DE COMERCIOS E INDUSTRIAS S.A., el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por edicto a EDIFICADORA ALCANFORES S.A. y CORPORACION UNIVERSAL DE COMERCIOS E INDUSTRIAS S.A., haciéndoles del conocimiento que ELIZABETH CATAÑO NAVARRO, les demanda: I.- El hecho de que se ha consumado la prescripción positiva usucapión sobre el inmueble que se identifica como lote de terreno número 4 de la manzana II del Fraccionamiento Residencial Alcanfores ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tiene una superficie de 415.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 22.50 mts. con lote 5, al sur: en 24.00 mts. con lote 3, al este: en 13.00 mts. con Jardín de Fondo y al oeste: en 6.50, 6.00 y 13.25 mts. con calle Amates. II.- La cancelación de la inscripción del inmueble antes descrito que se encuentra a favor de Edificadora Alcanfores, S.A. y Corporación Universal de Comercios e Industrias S.A., bajo la partida 291, del Volumen 235, sección primera, libro primero de fecha 29 de marzo de 1974. III.- La inscripción de la sentencia que se dicte en estos autos que sirva como justo título de propiedad. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que considero aplicables al caso concediendo a los demandados el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolos, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Municipalidad, y en el Boletín Judicial, se expiden a los seis días del mes de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

62-A1.-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO DE: ALFREDO OBREGON PAZ y AURORA MUÑIZ MEDRANO.

MARIA MAGDALENA TERESA CUELLAR VAZQUEZ, les demando en la vía Ordinaria Civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en calle Pavo Real, manzana 22, lote 1, Fraccionamiento Lomas de San Esteban, el Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 378 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.75 metros colindando con el lote 5 de la manzana 22, cuya propietaria es MARTHA CAMACHO ARELLANO, al sur: en 19.85 metros colindando con el resto del lote 1, de la manzana 22, del cual se segrego y que esta en posesión de la señora LUZ ELVA RICARDEZ DE SANTILLAN, al oriente: en 18.33 metros colindando con el lote número 2, de la manzana 22, en posesión del señor JAIME FLORES, al poniente: en 19.85 metros colindando con la Avenida Pavo Real de su ubicación y con las medidas y linderos que se señalaron en el contrato de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, por el cual adquirió la propiedad de dicho inmueble y mediante el cual adquirí la propiedad y que constituye la causa generadora de su posesión, además el documento citado es eficaz para demostrar la titularidad del derecho de propiedad. . ., en el expediente 32/2003, ejerciendo actos de dominio como fue la defensa jurídica del inmueble de mi propiedad, interpuse la tercería excluyente de dominio en el juicio ordinario civil, cuyo rubro es FELIPE CUELLAR AGUILLON, en contra de ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO, BULMARO REBOLLO AMBRIZ su sucesión y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ, ya que se pretendió despojar a la suscrita del inmueble de mi propiedad a través del procedimiento llevado a cabo en dicho juicio, lo que motivo que la suscrita promoviera Tercería Excluyente de Dominio. . ., como se desprende de las resoluciones que por su naturaleza hacen prueba plena se encuentra determinado que con el contrato antes referido, la suscrita acredita y demuestra la titularidad del derecho de propiedad respecto del inmueble en mención y que además de las plenarias dictadas por las autoridades referidas se ha declarado el pleno dominio del mismo a favor de la suscrita MARIA MAGDALENA TERESA CUELLAR VAZQUEZ, por otro lado con el contrato de compra venta celebrado en fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se acredita la causa generadora de la posesión y la propiedad del inmueble, en mención, motivo suficiente para considerar que soy la poseedora y propietaria de dicho inmueble, pues a través de ese acto jurídico se me trasmitió el dominio del inmueble antes mencionado y desde entonces, dicho inmueble se incorporó a mi esfera patrimonial y desde la celebración del contrato lo ha poseído ininterrumpidamente, con el carácter de propietaria en forma pacífica, continúa y pública, tal y como les consta a diversas personas que la conocen y saben y les consta que el inmueble lo ha poseído en los términos antes mencionados y que ha realizado actos de dominio en el inmueble y que es la única que manda en el inmueble, como poseedora y dueña. . ., el inmueble del cual se reclama la usucapión, actualmente se encuentra inscrito a favor de ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO, BULMARO REBOLLO AMBRIZ y OFELIA MARTINEZ VAZQUEZ DE REBOLLO, como se acredita del certificado de inscripción expedido el veintiuno de abril de dos mil nueve, y como la suscrita es la propietaria y titular del inmueble motivo del presente juicio, además el dominador de las cosas, el que manda en ella y la disfruta para si como dueña, frente a todo el mundo, es por eso que se promueve el juicio de usucapión, por medio del presente edicto se emplaza a ALFREDO OBREGON PAZ y AURORA MUÑIZ MEDRANO, a quienes se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las

posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Mismo que se encuentra bajo el número de expediente 1047/2009, de este Juzgado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil once, en atención a lo ordenado por auto de fecha cinco de agosto de dos mil diez.-Fecha del acuerdo cinco de agosto del 2010.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

176.-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

JUANA ROSSANO.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 450/11-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión) por auto de fecha 21 veintiuno de diciembre del 2011 dos mil once, el C. Juez del Conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada JUANA ROSSANO, a quien se le hace saber que EMMA OLVERA ROMERO, le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- La consumación de la usucapion a favor de la actora, respecto al terreno ubicado en el Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México; terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 16.00 metros antes Gregorio Romero Rossano, actualmente con Fraccionamiento "Los Murillos"; al sur: 8.00 metros con calle Ignacio Allende, en otra línea de 10.00 metros y colinda con Gloria Olvera Romero, oriente: 21.00 metros con calle Melchor Ocampo y otra línea de 10.00 metros con Gloria Olvera Romero, poniente: 10.00 metros con Fraccionamiento Los Murillos, y una superficie total de: 252.00 metros cuadrados y B).- El pago de gastos y costas. Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial. Fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de enero de 2012 dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo: 21 veintiuno de diciembre de 2011 dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

167.-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO, S.A.

El C. PRUDENCIO CONTRERAS GOMEZ y GUADALUPE BALTAZAR REYES, promueven ante el Juzgado Primero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 860/10, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO S.A., las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial por sentencia definitiva que declare que se ha consumado a nuestro favor usucapión y que hemos adquirido la propiedad respecto del lote de terreno ubicado en calle Circuito Acolhuacan, lote 33, manzana 4, sección "A", Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote número 58, al sur: 10.00 metros con circuito Acolhuacan, al oriente: 25.00 metros con lote número 32, al poniente: 25.00 metros con lote número 34, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, inscrito bajo la partida 23, libro primero, volumen 14, sección primera de fecha 3 de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, haciendo la aclaración que de acuerdo al Sistema Integral Registral del Estado de México, le corresponde la partida 184 libro primero, volumen 14, sección primera de fecha 3 de diciembre de 1965, tal y como se desprende de la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. B.- La inscripción de la sentencia ejecutoriada. C.- El pago de gastos y costas que se genere con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del Plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a diecinueve de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de diciembre en relación con auto de fecha veintiocho de febrero del año 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

175.-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 188/08.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MISAEL CHAVEZ OCAMPO y OTRO; la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de está Ciudad, señaló las diez horas del ocho de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, respecto del inmueble consistente en la casa en condominio B, derecho y terreno que ocupa, lote 12, manzana 7, del Fraccionamiento Mariano Escobedo (Los Faroles), en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de $473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación: por dos veces de siete en siete días hábiles debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 2 de enero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

140.-16 y 26 enero.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de ROSA BARRETO GARRIDO, expediente número 342/2000, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, dictó varios acuerdos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil once. A su expediente número 842/2000 el escrito de la apoderada de la parte actora, y como se solicita, atento las manifestaciones vertidas, se señalan las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma tal y como se encuentra ordenado en autos. Notifíquese..." Doy fe. "México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil once. A su expediente número 842/2000, el escrito de la apoderada de la parte actora, "....y en alcance al diverso proveído del veinte de septiembre visible a foja 361 del glose se aclara únicamente por lo corresponde a la calle del inmueble hipotecado que es "Calle Bosque de Felipe" y no como quedo asentado, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar...". Notifíquese...Doy fe. "México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil once, el escrito de la parte actora,"..., y como se solicita, por así corresponder al estado que guardan las presentes actuaciones, se señalan las diez horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa ubicada en la planta alta del condominio marcado con el número 146-B, calle Bosques de Felipe, lote 26, manzana 7, del Fraccionamiento Bosques del Valle, en Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúos; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos. Por otra parte, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa Entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente. Notifíquese...".

Edictos que deberán publicarse por dos veces dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen". México, D.F., a 15 de noviembre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. **Joel Moreno Rivera.-** Rúbrica. **158.-16 y 26 enero.**

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A: JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ y SERGIO GONZALEZ GARCIA: SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 327/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA JOSEFINA RODRIGUEZ DE LONGINES, en contra de SERGIO GONZALEZ GARCIA, Notario Público Número 130 del Estado de México; JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ y ANDRES CHAVEZ ROMERO, mediante auto de fecha doce de diciembre del año en curso, el Juez de los autos ordenó que se emplace por medio de edictos respecto de la instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de inexistencia del poder general limitado e irrevocable, contenido en la escritura número 6,402, del volumen ordinario 132 de fecha once de octubre de dos mil diez, supuestamente otorgado por MARIA JOSEFINA RODRIGUEZ DE LONGINES, a favor del sujeto de nombre SERGIO GONZALEZ GARCIA, ante Notario Público Número 130 del Estado de México, CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN. B).- La declaración judicial de nulidad absoluta del contrato de compraventa contenido en el instrumento 6,543 del volumen ciento cuarenta y tres, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez, otorgado por una parte y en su calidad de comprador el señor ANDRES CHAVEZ ROMERO, por la otra parte y como vendedor el señor de nombre SERGIO GONZALEZ GARCIA, quien se ostentó como apoderado de la suscrita MARIA JOSEFINA RODRIGUEZ DE LONGINES y del sujeto de nombre JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ, ante la fe del Notario Público Número 130 del Estado de México, CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN. C).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, de la anotación de aviso definitivo del contrato de compraventa, al cual le correspondió el folio número 91151 de fecha 26 de noviembre de dos mil diez, D).- La reparación del daño causado por el hecho ilícito de los demandados Notario Público Número 130 del Estado de México CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN, JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ y SERGIO GONZALEZ GARCIA, consistente en falsificar mi firma para otorgar el poder al último y con el mismo vender ilegalmente bienes de mi propiedad. El monto de la indemnización será cuantificado por peritos en ejecución de sentencia. E).- La reparación del daño moral ocasionado sobre la parte afectiva de mi persona, específicamente en mi relación afectiva derivada de mis bienes, esto es, del sentimiento de seguridad que me proporcionaba la idea de que mi patrimonio seguía íntegro e intocable, ocasionada por el hecho ilícito de que los demandados Notario Público Número 130 del Estado de México, CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN, JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ y SERGIO GONZALEZ GARCIA, consistente en la falsificación de mi firma para otorgar un poder al tercero con el mismo vender ilegalmente bienes de mi propiedad. El monto de la indemnización será cuantificada en ejecución de sentencia, F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1.- Como lo acredita con testimonio de escritura adquirió un lote de terreno quedando debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, 2.- Tratando de pagar el impuesto predial del lote adquirido fue informada que aparecía a nombre de ANDRES CHAVEZ ROMERO, trasladándose al Instituto de la Función Registral de Toluca, donde le informaron que el Notario CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN, había enviado un aviso definitivo de compra venta, posteriormente se llevó a cabo denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público investigador, adscrito al primer turno de la Agencia Central Cuatro de Toluca, por lo que una vez constatada la información se inicia el presente expediente, y para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Mismo que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, quince de diciembre de dos mil once.- Doy fe.

Fecha de acuerdo: doce de diciembre de dos mil once.- Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

26.-6, 17 y 26 enero.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA IRENE FIGUEROA SEPULVEDA, expediente 639/06, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un(os) auto(s) de fecha primero de diciembre del dos mil once que en su parte conducente dice:

"...para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de febrero del dos mil doce, del inmueble hipotecado ubicado en vivienda número 1278, del condominio número 10, lote 10, manzana V, del conjunto habitacional urbano de interés social denominado Ixtapaluca 2000, comercialmente conocido como Geovillas de Ixtapaluca, Municipio de ixtapaluca. Distrito de Chalco, Estado de México, siendo el precio base del remate la cantidad de $ 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo...".

Convóquese a postores mediante la publicación de edictos que se haga por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Onésimo Lugo Godínez.-Rúbrica.

155.-16 y 26 enero.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDEZ SANCHEZ SAUL en contra de LINARES CAMPOS ANTONIO, con número de expediente 509/06, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a cinco de diciembre del dos mil once.....lugar el remate en primera almoneda se señalan de nueva cuenta las once horas del día veinticuatro de febrero del dos mil doce.

México, Distrito Federal, a diecisiete de junio del dos mil once.- "Se señalan las once horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en lote dos, manzana catorce, de la calle Dalia número setenta y cinco, Colonia Jardines del Tepeyac, Código Postal 55220, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Diario de México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 2,840,990.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de $ 284,099.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores, por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y asimismo gire atento oficio al Juzgado de Distrito que corresponda para la publicación de los mismos, de conformidad con lo establecido por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; otorgándose plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio y asimismo deberán publicarse edictos en el Diario Oficial de la Federación con la periodicidad antes señalada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario de Mexico, en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal. México, D.F., a 08 de diciembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

151.-16, 20 y 26 enero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovida por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ELVIS ROLANDO OLIVA CARRANZA y YESENIA MORA MORA, expediente número 1206/2009; la C. Juez dictó unos autos de fechas veintidós de septiembre, tres, treinta de noviembre del año dos mil once y cuatro de enero del año dos mil doce, que en lo conducente dicen:

A sus autos el escrito de la parte actora presentado el veinte de septiembre de dos mil once. Como se pide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien embargado en autos el cual se encuentra ubicado en: vivienda popular "A" izquierda, lote 4-A, condominio cuatro, constituido sobre el lote número 7, de la manzana 9 A, del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "Claustros de San Miguel", ubicado en el predio denominado "La Longaniza" y "La Loma", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "El Día"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta ser el precio del avalúo. Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del día ocho de febrero del dos mil doce, para lo cual se convocan postores. Considerando que el inmueble en remate se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código invocado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de Cuautitlán Izcalli, Estado de México para que ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y puertas del Juzgado del lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ISMAEL VEGA PEREZ, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Vega Pérez.-Rúbrica.

154.-16 y 26 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER hoy BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ELIAS MATA GARCIA y OTRA, expediente número 397/2008, La C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra en Derecho Margarita Cerna Hernández, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a seis de mayo del año dos mil ocho. Se tiene por presentado a BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, antes BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, por conducto de sus apoderados SILVIA PATRICIA GARCIA ANAYA y FABIAN CAMPOS MARQUEZ personalidad que se les reconoce en términos del testimonio notarial que en copia certificada acompañan al escrito de cuenta, por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que mencionan para los efectos que señalan. Se tiene a los promoventes demandando en la vía Especial Hipotecaria de ELIAS MATA GARCIA e IRENE ARACELI CORTES VELAZQUEZ DE MATA, las prestaciones a que se refiere en su ocurso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470 y 471 Código de Procedimientos Civiles sin reformas, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia expídase y regístrese la Cédula Hipotecaria correspondiente y fórmese la sección de ejecución. Con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas córrase traslado a los demandados y empláceseles para que dentro del término de nueve días contesten la demanda y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibidos que en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán por medio de su publicación en el Boletín Judicial, en términos del artículo 637 del Código Procesal mencionado.

OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre del año dos mil once. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que se sirva ordenar la publicación y fijación de edictos para emplazar a ELIAS MATA GARCIA e IRENE ARACELI CORTES VELAZQUEZ DE MATA, haciéndoles de su conocimiento que se les conceden veinte días hábiles para producir contestación a la demanda y que quedan en la Secretaría "A" de este Juzgado a su disposición las copias de traslado correspondientes, edictos que deberán publicarse en el Boletín Judicial del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer de México, como lo ordenó el C. Juez exhortado en auto de fecha veinte de octubre del año en curso.

Para su debida publicación por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en: el Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 30 de noviembre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

90-A1.-23, 26 y 31 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 464/2011, MARIA EUGENIA EDELMIRA JUAREZ NAVA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble o terreno rústico, denominado "El Barrial", ubicado en la Comunidad de San Martín El Salto, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México; mismo que mide y linda: al norte: 1,168.00 metros con Ignacio Contreras; al oriente: 85.00 metros con cañada, partiendo de la Mojonera de norte a sur; al sur: 1,214.00 metros con camino de herradura, hacia Río de las Flores Cruz de Piedra; al poniente: 97.00 metros con Río de las Flores, partiendo de la Mojonera; con una superficie total de 107,821.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de noviembre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

262.-23 y 26 enero.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE
TULTITLAN, MEX.
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente marcado con el número 588/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCOS ANDRADE VIZUETO en contra de ESTHER LOPEZ SUAREZ, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha nueve de enero del año dos mil doce, se señalaron las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha dieciséis de junio del año dos mil cinco, consistente en el departamento ciento dos, manzana E, edificio 1-A, Fraccionamiento Alborada II, condominio 01, en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 51, volumen 253, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno, sirviendo como postura legal la cantidad de $ 263,200.00 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo fijado en autos por el perito tercero en discordia, en esta índole, convóquense a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expiden a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Diana Guzmán Castillo.-Rúbrica.

47-B1.-20, 26 enero y 1 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sociedad Hipotecaria Federal Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo en su carácter de fiduciario sustituto en el fondo de operaciones y financiamiento bancario a la vivienda en contra de VIVEROS JAUREGUI HERIBERTO, expediente: 73/2010, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó un auto de fechas tres y cuatro de noviembre del año en curso que en la parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil doce respecto del bien inmueble consistente en: Vivienda de interés social Progresivo "D", Calle Retorno Seis Ventisca, número oficial uno, Lote de terreno número noventa y uno, manzana cuatro, del Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, con una superficie de 54.275 m2...".

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y al C. Juez competente en Ixtapaluca Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.- México, D.F., a 4 de noviembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

74.-11 y 26 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

FELICIANO ALVAREZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1188/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en calle Avenida del Trabajo sin número, en el poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que lo adquirió mediante un contrato de compraventa de fecha quince de mayo del dos mil uno, que realizo con JUAN MADRIGAL AGUILAR, que desde esa fecha tiene la posesión de manera pública, pacífica y de buena fe, a título de dueño y continua, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.20 metros y colinda con Silvano Madrigal Aguilar; al sur: 9.42 metros y colinda con Avenida del Trabajo; al oriente: 17.30 metros colinda con Eduardo Madrigal Aguilar; al poniente: 17.50 metros colinda con Alfonso Madrigal García, teniendo una superficie de 196.79 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de los de mayor circulación en este lugar. En Otumba, México, a 18 dieciocho de enero del 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Juan Flores.-Rúbrica.

48-B1.-23 y 26 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 82/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por MIRIAM YAMIR HERNANDEZ HERNANDEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Las Huertas, perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con Mateo Reyes Santiago, al sur: 20.00 metros y colinda con Paula Martínez Martínez, al oriente: 10.00 metros y colinda con Mateo Reyes Santiago, y al poniente: 10.00 metros, entronca con terracería, entrada con carretera a Agua Escondida, con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

266.-23 y 26 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por CONSTRUCTORAS ESPECIALISTAS EN ACERO, S.A. DE C.V. en contra de EDIFICADORA PROMOTORA INVERSIONISTA, S.A. DE C.V. expediente 543/2008, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día trece de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble embargado, ubicado en calle Trinidad Sánchez, lote de terreno número diecinueve, manzana tres, Colonia México Nuevo, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyo precio de avalúo actualizado con la reducción de veinte por ciento es por la cantidad de $ 918,400.00 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de avalúo.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado, en el periódico Milenio, en la Tesorería del Distrito Federal, por tres veces dentro de nueve días, así como en los lugares de costumbre que determine el C. Juez competente en Materia Civil en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y conforme a la Legislación Procesal de dicha Entidad. México, D.F., a 5 de enero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

89-A1.-20, 26 enero y 1 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 849/108/2011, CARMEN LUZ RIVERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de labor que se encuentra ubicado en calle Francisco I. Madero y Barranca en el paraje denominado "El Tequimil" en Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.16 m con Maximino Salazar, al sur: 34.65 m con barranca, al oriente: 146.00 m con José Velázquez, al poniente: 141.03 m con Joaquín López Tarango. Con una superficie aproximada de 4,752.05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a seis de enero de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

188.-18, 23 y 26 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 01/2012, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS LICENCIADO EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble donde se encuentra el Centro de Salud "Amatepec", ubicado en calle Ignacio Allende número 2, en la cabecera municipal, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en una línea de 13.00 m y colinda con calle Ignacio Allende, al noroeste: en una línea de 13.00 m y colinda con calle Vicente Guerrero, al sur: en una línea de 11.60 m con CEAPS Amatepec, al este: en una línea de 21.80 m y colinda con calle Ignacio Allende, al oeste: en una línea de 21.80 m y colinda con calle Vicente Guerrero. Superficie de 328.00 m2. aproximadamente.

El C. Auxiliar de Registrador, encargado de la Oficina Registral de Sultepec, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, trece de enero de dos mil doce.-El Auxiliar del Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

184.-18, 23 y 26 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O S

Exp. 2319/411/2011, C. SAUL SILVA MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Piedra Grande, ubicado en la calle Gaseoducto sin número, pueblo de San Pedro Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.30 m con Saúl Silva Andonaegui; al sur: 05.60 m con calle Morelos; al oriente: 22.55 m con calle Gaseoducto; al poniente: 21.65 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 192.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 2320/412/2011, C. SAUL SILVA ANDONAEGUI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Piedra Grande, ubicado en la calle Gaseoducto sin número, del pueblo de San Pedro Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.50 m con Luis Fabián Flores Pérez; al sur: 12.30 m con Saúl Silva Mora; al oriente: 08.25 m con calle Gaseoducto; al poniente: 07.64 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 106.46 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 2321/413/2011, C. VALENTE TORRES ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Puente, en calle Héroes de Granaditas número 1, pueblo de San Pedro Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 24.95 m con calle Héroes de Granaditas; al sur: 24.60 m con Valente Torres Rosas; al oriente: 15.30 m con Ana María Torres Rosas; al poniente: 15.30 m con José Rufino Arellano. Superficie aproximada de 382.51 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 2322/414/2011, C. ANA MARIA TORRES ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmuebie ubicado en predio denominado El Puente, ubicado en la calle Héroes de Granaditas número 1-A, pueblo de San Pedro Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.50 m con calle Héroes de Granaditas; al sur: 06.20 m con Valente Torres Rosas; al oriente: 19.85 m con Avenida Acueducto; al poniente: 15.60 m con Valente Torres Rosas. Superficie aproximada de 194.27 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 2307/399/2011, C. JESUS MARTINEZ ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Retama, calle Segunda cerrada Héroes de Granaditas, de la Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.34 m con señora Dominga Porras Sánchez; al sur: 15.41 m con señora Dominga Porras Sánchez; al oriente: 9.53 m con Segunda cerrada Héroes de Granaditas; al poniente: 9.40 m con señor Jesús Martínez Enríquez. Superficie aproximada de 150.13 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 10531/268/2010, C. CLARA LUCIA JIMENEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 19, manzana 4, de la calle Pomarrosa, de la Colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos,

Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 20; al sur: 16.00 m con lote 18; al oriente: 7.50 m con lote 6; al poniente: 7.50 m con calle Pomarrosa. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 10533/270/2010, JAVIER ORTEGA VALDERRABANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 03, manzana 02, calle Granada, de la Colonia El Parque Ampliación Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 02; al sur: 16.00 m con lote 04; al oriente: 7.50 m con calle Granada; al poniente: 7.50 m con lote 20. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 10530/267/2010, C. AMANCIO REYES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera Segunda, calle Durazno, lote 16, manzana 3, de la Colonia El Parque Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 17; al sur: 16.00 m con lote 15; al oriente: 7.50 m con lote 9; al poniente: 7.50 m con calle Durazno. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 10536/273/10, C. SABAS CRUZ FRANCISCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 3, manzana 1, de la calle Granada, de la Colonia El Parque Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 4; al sur: 16.00 m con lote 2; al oriente: 7.50 m con propiedad privada; al poniente: 7.50 m con calle Granada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

Exp. 10532/269/2010, C. EFRAIN PEREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Nopalera", lote 6, manzana 5 de la calle Pomarrosa de la Colonia El Parque Ampliación Tulpetlac del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 5, al sur: 15.00 m con lote 7, al oriente: 8.00 m con calle Pomarrosa, al poniente: 8.00 m con lote 17. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 10535/272/2010, C. REYNA REYES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Tlacuanepantla, lote 3, manzana 23, de la calle Felipe Angeles de la Colonia Texalpa Ampliación Tulpetlac del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 4, al sur. 15.00 m con lote 2, al oriente: 8.00 m con calle Felipe Angeles, al poniente: 8.00 m con lote 26. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 10534/271/2010, C. LIDIA MEDINA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Nopalera, lote 21, manzana 03, de la calle Durazno de la Colonia El Parque Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 22, al sur: 16.00 m con lote 20, al oriente: 7.50 m con lote 4, al poniente: 7.50 m con calle Durazno. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 2308/400/2011, C. JESUS MARTINEZ ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Retama calle López Mateos sin número de la Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.96 m con Benito Martínez Porras, al sur: 14.32 m con Alberto Martínez Porras, al oriente: 9.40 m con Dominga Porras Sánchez, al poniente: 9.51 m con calle López Mateos. Superficie aproximada de 133.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 2466/502/11, C. GERTRUDIS BELTRAN MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Alcahuacán, lote 4 manzana 1 de

la calle cerrada Morelos de la Colonia San Juan Alcahuacan del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.94 m con Sr. Gildardo Galindo Oliveros, al sur: 9.94 m con cerrada Morelos, al oriente: 12.00 m con Gildardo Galindo Olivares, al poniente: 12.00 m con Gildardo Galindo Olivares. Superficie aproximada de 119.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 1941/267/2011, C. AIDA CANDELARIA ORTEGA FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Palma lote sin número manzana sin número de la calle Avenida López Mateos de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.30 m con Francisco Cedillo Rojas, al sur: 10.30 m con Samuel Rodríguez, al oriente: 16.15 m con calle Av. López Mateos, al poniente: 15.75 m con Samuel Rodríguez. Superficie aproximada de 196.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 2215/351/2011, C. FRANCISCO CEDILLO ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Palma, calle privada Nicolás Bravo en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.20 m con señor Marcos Aldana, al sur: 14.30 m con señor Carmen Rivero Valdez, al oriente: 23.40 m con calle, al poniente: 25.30 m con Natividad Cruz. Superficie aproximada de 428.93 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

Expediente 39/15/2011, PEDRO ESPINOZA ALFARO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno denominado "La Ladrillera", ubicado en la calle de Ricardo Flores Magón, sin número en Otumba, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, linda, al norte: 16.00 metros con Noé Teobaldo Franco del Valle, al sur: 16.00 metros con Rubén Gerardo Contla Franco, al oriente: 18.50 metros con calle Ricardo Flores Magón, poniente: 18.50 metros con Pedro Espinosa Alfaro. Con una superficie de: 296.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de noviembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 71/34/2011, JUAN DANIEL CURIEL ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno denominado "Atlahutenco", ubicado según plano de localización en calle sin nombre en San Pablo Ixquitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, linda: al norte: 18.00 metros con Luciana Alvarez Salas, al sur: 18.00 metros con Vicente Alvarez Dorantes, oriente. 22.50 metros con Crescencio Olvera, al poniente: 22.50 metros con calle sin nombre, con una superficie de: 405.00 metros2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de noviembre 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 1693/81/2011, TEODORO BATRES YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado en cerrada de Buenavista Col. Buenavista, San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.50 metros con propiedad privada, al sur: 10.00 metros con cerrada de Buenavista, al oriente: 26.00 metros con Pedro Gallegos, al poniente: 20.10 metros con Enrique Hernández Torres Arenas. Superficie 236.87 mts.2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 11 de noviembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 1688/80/2011, JORGE ARRIAGA RIVERO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en calle Santa Mónica, sin número en la Colonia Michapa, Reyes Acozac, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Estado de México; linda, al norte: 20.00 metros con Jesús León, al sur: 20.00 metros con Juan Maldonado, al oriente: 10.00 metros linda con calle Santa Mónica, al poniente: 10.00 metros linda con Nicolás Aguilar Méndez. Con superficie de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 4 de noviembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 54/18/2011, MIGUEL ALVAREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno denominado "Xolal", ubicado en límites del pueblo de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa y Distrito de Otumba, Estado de México, linda: al norte: 20.00 metros y linda con terreno de la vendedora, sur: 20.00 metros con Avenida México, oriente: 32.00 metros con Ma. Luisa Ramírez Olivo, la vendedora, al poniente: 32.00 metros y linda con terreno de la vendedora Ma. Luisa Ramírez Olivo. Superficie de 640.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Otumba, Méx., a 25 de noviembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 156/21/2010, MA. DE LA LUZ MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, Estado de México, linda: al norte: en línea quebrada de oriente a poniente la 1.- 7.65 metros con calle privada y la 2.- de 15.97 metros con Ma. Avelina Martínez Hernández, al sur: 19.55 metros con Miguel Antonio Martínez Hernández, al oriente: 5.90 metros con calle Av. Pirámides, al poniente: 8.30 metros con Irene Martínez Beltrán. Superficie de 171.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 11 de noviembre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

Exp. 2306/398/2011, C. LORENZO GARIBAY MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio Xacopinga, ubicado en la calle Pino Suárez número 32, pueblo de San Pedro Xalostoc del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte 31.20 m con propiedad privada, al sur: 31.20 m con propiedad privada, al oriente: 7.20 m con propiedad privada, al poniente: 7.20 m con calle Pino Suárez. Superficie aproximada de: 224.64 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

Exp. 2318/410/2011, C. LUIS FABIAN FLORES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Piedra Grande, calle Gaseoducto sin número, pueblo de San Pedro Xalostoc del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda, al norte: 17.50 m con propiedad privada, al sur: 14.50 m con Saúl Silva Andonaegui, al oriente: 10.10 m con calle Gaseoducto, al poniente: 09.51 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 156.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de noviembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 23 y 26 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 96136/832/2010, MARIA GABRIELA PARRA ARZAGA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada de Las Tejas, sin número, paraje El Ahijadero, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.50 mts. con privada Las Tejas, al sur: 14.00 mts. con Carlos Serrano Fajardo, al oriente: 18.00 mts. con José Jesús Carbajal García, actualmente colinda con Clive James Whatley, al poniente: 18.00 mts. con Jose Jesús Carbajal García, actualmente colinda con Edgar Martínez Guerrero. Superficie aproximada de: 262.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de septiembre de 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

275.-23, 26 y 31 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

Exp. 78/41/2011, ERIC ALEJANDRO GALINDO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, denominado "Bordo Grande", ubicado en el poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con una superficie de: 2,904.11 metros cuadrados, el cual mide y linda: al norte: 79.20 metros y linda con Marcos David Camacho Alva, al sur: 79.27 metros y linda con Marcos David Camacho Alva, al oriente: 37.75 metros y linda con calle La Cruz, al poniente: 37.75 metros y linda con Pedro Alva.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 09 de enero del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

51-B1.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 77/40/2011, GREGORIO BELTRAN ESPEJEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, denominado "Cercatitla II", ubicado en términos del poblado de Santiago Tepetitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con una superficie de: 10,177.69 metros cuadrados, el cual mide y linda: al norte: 147.65 metros y linda con Julio Beltrán Reyes, al sur: en 3 líneas, la 1ª de 72.00 metros con calle Vicente Guerrero, la 2ª de 43.00 metros con calle Vicente Guerrero, y la 3ª 37.70 y linda con calle Vicente Guerrero, actualmente es Avenida Vicente Guerrero, al oriente: 81.77 metros y linda con Gregorio Beltrán Espejel, al poniente: 45.10 metros y linda con Vicenta Beltrán Espejel.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 09 de enero del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

51-B1.-23, 26 y 31 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 103 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, Notario Público número Ciento Tres del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura número veinte mil trescientos sesenta y siete, del volumen seiscientos ochenta y siete, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil once, del protocolo a mi cargo, fue radicada ante la fe del suscrito notario, la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO GARCIA LOVERA, por los señores ELSA LETICIA, ROBERTO, ANTONIO, SERGIO, JUAN JORGE y GERMAN, todos de apellidos GARCIA SALGADO; en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Para su publicación dos veces, con intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO CIENTO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

156.-16 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 4442 de fecha doce de enero del año dos mil doce, otorgado Ante mi, la señora, **YOLANDA VELAZQUEZ DIAZ** quien también usa el nombre de **YOLANDA VELAZQUEZ DIAZ DE PASCO**, radica la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CATALINA DIAZ ALMAZAN** reconoce la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 12 de enero del 2011.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162. 169.-17 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCELO AVAROA MARTINEZ, ACTO QUE FORMALIZAN LAS SEÑORAS GREGORIA SORIANO MUÑOZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, MARIA GUADALUPE, BONIFACIA, CRISTINA, PORFIRIA Y PEDRO DE APELLIDOS AVAROA SORIANO, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y EL ULTIMO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
144.-16 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO **70** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **46,932** DE FECHA **5** DE **ENERO DEL AÑO 2012**, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA **SILVIA ELENA RENTERIA OROZCO**, COMPARECIENTD EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, **RADICO** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ALFREDO MARTINEZ MEJIA**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE MATRIMONIO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 5 DE ENERO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE
LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 30 DEL
ESTADO DE MEXICO. 59-A1.-17 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 38,900 de fecha siete de noviembre del 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora **ERICKA RAQUEL CACICEDO PRIEGO** en su carácter de **ALBACEA y COHEREDERA** y en unión del señor **CHRISTIAN CACICEDO PRIEGO**, en su carácter de **COHEREDERO**, en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **JULIA GIL LALLANA** (también conocida como JULIA GIL LALLANA VIUDA DE SUBIJANA) y **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de Mexico y en el artículo 67 de su Reglamento, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

ATENTAMENTE
LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MEXICO. 59-A1.-17 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **6317**, de fecha 16 de Diciembre del año 2011, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SANTIAGO QUIROZ FERNANDEZ MACGREGOR**, a solicitud de los señores **JAIME QUIROZ GUTIERREZ y AMELIA CLAUDIA GENOVEVA FERNANDEZ MACGREGOR DE QUIROZ** por su propio derecho y en su carácter de herederos de la precente **SUCESION**, aceptando la herencia instituida en su favor por el de cujus y así mismo el señor **JAIME QUIROZ GUTIERREZ** aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.
59-A1.-17 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 6334, de fecha 21 de Diciembre del dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CATALINA MOSQUEDA ARIAS, a solicitud de los presuntos herederos señores EDUARDO GUTIERREZ MOSQUEDA y VERONICA GUTIERREZ MOSQUEDA por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

59-A1.-17 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 52,347 de fecha 2 de diciembre del año 2011, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ISABEL MANZANO SANCHEZ**, la cual falleció el 28 de diciembre de 2006, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que el señor **JOSE MANZANO SANCHEZ**, en su carácter de Albacea, de la de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 7 de diciembre del 2011.
LIC. LEONARDO ROJAS SANCHEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

59-A1.-17 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **20,610**, del volumen **520**, de fecha **02** de **Diciembre** de **2011**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MINERVA MORALES SARMIENTO**, compareciendo los señores **JORGE DIAZ MORALES, CARLOS GABRIEL DIAZ MORALES, MA. DE LOURDES DIAZ MORALES,** también conocida como **MARIA DE LOURDES DIAZ MORALES** y **RAFAEL DIAZ MORALES** en su carácter de Herederos Universales, quienes aceptaron la HERENCIA conferida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, asimismo el señor **JORGE DIAZ MORALES** aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de Diciembre de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO. 59-A1.-17 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber, que por escritura pública número **20,684 del volumen 514, de fecha 20 de DICIEMBRE del 2011**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ARMANDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS PROCEL** también conocido como **ARMANDO ESPINOZA DE LOS MONTEROS PROCEL**, que otorga la señora **YOLANDA RODRIGUEZ CARRILLO**, también conocida como **YOLANDA RODRIGUEZ DE ESPINOZA DE LOS MONTEROS**, en su carácter de cónyuge supérstite y Unica y Universal Heredera, quien aceptó la HERENCIA y el cargo de ALBACEA, de la mencionada Sucesión, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por dos veces de siete en siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 04 de Enero del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110. 59-A1.-17 y 26 enero.

USTER TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación
Al 30 de Junio de 2011

ACTIVO		PASIVO	
Suma Activo	-	Suma del Pasivo	-
		CAPITAL	
		Capital Social	-
		Resultados acumulados	-
		Suma del Capital	-
Suma del Activo	-	Suma del Pasivo y Capital	-

SERGIO SANTINELLI GRAJALES
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

53-A1.-16, 26 enero y 7 febrero.